



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 184/13

### ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA

#### I. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE) - INGRESO POR DIFERENCIA EN CAMBIO

Al respecto recalco:

- Cuando se obtengan rentas percibidas en divisas extranjeras, éstas deberán estimarse en pesos colombianos, al respecto es necesario remitirnos al artículo 32 del Estatuto Tributario que dispone que se estiman en pesos colombianos por el valor de dichas divisas en la fecha de pago, liquidadas al tipo oficial de cambio y el 32-1 "INGRESO POR DIFERENCIA EN CAMBIO. *El ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos en el último día del año o período gravable, constituye ingreso en el mismo ejercicio, para quienes lleven contabilidad de causación*".
- Al respecto, la doctrina DIAN contenida en el Concepto 035722 del 12 de abril de 2000 subrayó: "*De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto Tributario las rentas percibidas en divisas, se estiman en pesos colombianos por el valor de dichas divisas en la fecha de pago, liquidadas al tipo oficial de cambio.*"

*Para el caso de las operaciones realizadas en el territorio nacional diferente de exportaciones, y cuyo precio se pactó en moneda extranjera, ha sostenido este Despacho, que la diferencia en pesos que se presenta entre la fecha del abono en cuenta y la del pago, originada en la fluctuación de la tasa de cambio, configura ingreso o menor valor respecto de valor inicialmente convenido, y que al ser pagada la obligación al beneficiario del ingreso incide en la determinación de su renta, en consecuencia al momento del pago se debe aplicarla retención en la fuente establecida para el concepto originaria del ingreso".*



- Lo anterior, es perfectamente aplicable en el impuesto sobre la renta para la equidad, y entonces cuando se ajuste un ingreso por diferencia en cambio, la retención en la fuente CREE no procede por el hecho del ajuste sino que surge del mismo concepto del ingreso sometido al impuesto. (**Concepto 057918 del 13 de septiembre de 2013**).
2. **ES JURÍDICAMENTE VIABLE UTILIZAR SIMULTÁNEAMENTE LA EXENCIÓN DE LOS GRAVÁMENES ARANCELARIOS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 7º LITERAL B) DEL DECRETO 255 DE 1992 Y LA EXCLUSIÓN DEL IVA POR LA IMPORTACIÓN MAQUINARIA INDUSTRIAL QUE NO SE PRODUZCA EN EL PAÍS CONTENIDA EN EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 428 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PRESUPUESTOS CONTEMPLADOS EN DICHAS NORMAS. (Concepto 058158 del 13 de septiembre de 2013).**
  3. **CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN CAMBIARIA SACAR DEL PAÍS UN TÍTULO REPRESENTATIVO DE DIVISAS O MONEDA LEGAL COLOMBIANA ORIGINADO EN EL PAGO DE UNA IMPORTACIÓN DE BIENES. (Concepto 057354 del 11 de septiembre de 2013).**

## II. NORMATIVA

### 1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **GOBIERNO NO BUSCA UNA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA CON EXTENSIÓN DEL GMF, REITERA MINHACIENDA**

Mediante Comunicado de Prensa precisó:

*“El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas, reiteró ante las comisiones económicas del Congreso de la República que el Gobierno no busca la aprobación de una nueva reforma tributaria mediante el proyecto de ley que extiende por un año el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), conocido como el 4X1.000.*

(...)



*A comienzos de octubre el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, radicó ante la Secretaría de la Cámara de Representantes el proyecto de ley<sup>1</sup> que extiende por un año el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).*

*Este proyecto establece la reducción del impuesto a partir de 2015 cuando bajará a 2X1.000. Luego descenderá a un 1X1.000 en 2016 y 2017, para luego desaparecer en 2018”.*

## **2. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

- **INICIA TRABAJO GRUPO CONSULTOR QUE REVISARÁ PROYECTO DE REGULACIÓN ADUANERA**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 179 del 18 de octubre de 2013, nos permitimos informar que la DIAN emitió Comunicado de Prensa señalando:

*“Con un Grupo Consultor conformado por el sector público y privado que tendrá la facultad de incorporar modificaciones al Proyecto de Regulación Aduanera, inició la revisión de esta normatividad por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Dian y los Gremios.*

*Este Grupo Consultor está conformado por cinco miembros del sector privado: ANALDEX, ANDI, FENALCO, FITAC Y APRISA y por miembros de la Comisión Redactora y Reguladora del Proyecto de la DIAN y representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.*

## **3. CONGRESO DE LA REPÚBLICA - PROYECTOS DE LEY**

A continuación se detalla el estado actual de algunos proyectos de ley:

- **DICTAN LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE REFERENDOS CONSTITUCIONALES CON OCASIÓN DE UN ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO - [TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY 073 DE 2013 CÁMARA, 63 DE 2013 SENADO](#)<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 167 del 2 de octubre de 2013

<sup>2</sup> Publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 847 del 22 de octubre de 2013



- ESTABLECE LA CUOTA DE FOMENTO DE LA PAPA, SE CREA UN FONDO DE FOMENTO, SE ESTABLECEN NORMAS PARA SU RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN - [INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 282 DE 2013 SENADO, 208 DE 2012 CÁMARA](#)<sup>3</sup>

*SÍGUENOS EN [TWITTER](#)*

FAO

25 de octubre de 2013

---

<sup>3</sup> Publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 846 del 22 de octubre de 2013